CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 668 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE EL CARMEN DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL."**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR NIT.800.095.466-8

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, y por la otra, **CARLOS EDUARDO TORRES COHEN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 73544733, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, en calidad de **ALCALDE** posesionada el 29 de diciembre de 2019, autorizada para para la suscripción de convenios interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 668 del 15 de abril de 2020 hemos acordado prorrogar el convenio, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio del 18 de noviembre de 2021, El Municipio solicita la prórroga del convenio.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 18 de noviembre de 2021, suscrito por La Secretaria Social y Régimen Subsidiado con encargo de funciones de Alcalde, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 09 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 98414 del 24 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 668 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 668 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Marcela Mejia Urrego- Abogada SVR